



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

En virtud de las anteriores respuestas que anteceden, se observa no ha sido posible la localización del expediente para continuar su trámite, desconociéndose las razones que conciernen a su aparente extravío, por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1564 de 2012 por imponerlo así ante las circunstancias que rodean el proceso ORDINARIO DE PETICION DE HERENCIA propuesto por FANNY MOSQUERA contra DOLORES MOSQUERA y JESUS MOSQUERA.

El juzgado en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR a las actuaciones, el contenido de los escritos allegados tanto por la parte interesada, como por el Jefe de Archivo Central y la citadora del Despacho, para que obren, consten y surtan el efecto respectivo en el presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, a fin de que por intermedio de su apoderado judicial formule su solicitud de reconstrucción del expediente aludido, y exprese bajo juramento el estado en que se encontraba el proceso y las actuaciones surtidas en él, de conformidad con el numeral 1° del artículo 126 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, se requiere a las partes a fin de que alleguen a la diligencia las copias del expediente por reconstruir, que tengan en su poder.

TERCERO: Una vez surtido lo anterior, procédase conforme a los numerales subsiguientes de la referida norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c986f215ae130054c062e49e164bb7214b3b47571692ac6516c16863a3ee72f7**

Documento generado en 19/07/2023 11:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>